

utilización y disfrute a todos los miembros de la comunidad o la prestación de un servicio público.

b. “Uso privado”, es el uso limitado a un número determinado de personas por razón del dominio o propiedad sobre el suelo y/o la edificación.

3. Los usos se desglosan por situaciones (localización del uso en el edificio y en la parcela) y por categorías (grado de intensidad del uso o subtipos de usos) con el objeto de definir el régimen de compatibilidades entre los diferentes usos, evitando situaciones de conflicto entre ellos.

Artículo 214. Usos considerados

A efectos de definición de Ordenanzas se consideran los siguientes usos:

1. Uso residencial de vivienda
2. Uso de garaje-aparcamiento
3. Uso industrial
4. Uso de almacenes o trasteros
5. Uso de terciario comercial
6. Uso de terciario de oficinas
7. Uso de terciario hostelero
 - a. Alojamientos hosteleros
 - b. Establecimientos de restauración
8. Usos de equipamientos y de servicios de pública concurrencia
 - a. Espectáculos públicos
 - b. Salas recreativas y de reunión
 - c. Culturales no educativos
 - d. Religiosos
 - e. Deportivos
9. Usos de equipamientos no clasificados como de pública concurrencia